



FECHA: JULIO 9, 2008

CIRCULAR N° 030/DG/2008
ANEXO: CRITERIO PARA ABONO EN CUENTA 2008

**CONTENIDO: RATIFICACIÓN CRITERIO PARA 2008
EXENCIÓN LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA"**

Estimados asociados:

Debido a que los distribuidores llevan a cabo un número importante de compras de vehículos seminuevos a personas físicas, normalmente para tomarlos a cuenta por vehículos nuevos, y que uno de los requisitos que establece la autoridad, dentro de la mecánica de operación de estas transacciones de compraventa, es la obligación por parte del distribuidor de pagar la unidad seminueva mediante cheque nominativo con la leyenda "**para bono en cuenta del beneficiario**", cheque que normalmente es endosado por la persona física a la distribuidora como un pago a cuenta de la unidad nueva que está adquiriendo; **AMDA** solicito al Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), la ratificación del criterio que releva de esta obligación a los distribuidores asociados para el año de **2008**.

Por lo anterior, mediante oficio número **600-04-06-2008-74717**, (**se anexa**) de fecha 23 de junio de 2008, el **SAT** emite respuesta a la solicitud planteada por esta Asociación, en el sentido de que **los distribuidores asociados a AMDA, quedan relevados de la obligación de agregar la leyenda "para bono en cuenta del beneficiario" en los cheques nominativos con que pagan sus adquisiciones**, siempre que adicionalmente se cumplan con algunos requisitos, mismos que se encuentran detallados en el oficio de referencia.

Para cualquier duda o comentario al respecto, favor de comunicarse a la Subdirección de Servicios al Asociado y a la Dirección Jurídica de AMDA al teléfono 3688 3650, extensiones 115 y 119.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

Cordialmente.

Lic. Alfredo Llorente Martínez
Director General